



ORDEN DE 27 DE ENERO DE 2022 DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de entrada en el registro de 12 de enero de 2022, presentó formulario para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, por medio del cual solicita el acceso a la siguiente información:

“Acta de la reunión del comité de expertos para el asesoramiento en la situación generada por la COVID-19 celebrada el 30 de diciembre de 2021.”.

Esta solicitud fue remitida, con fecha 13 enero de 2022, desde la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno al Servicio de Estudios, Documentación y Estadística de la Consejería de Sanidad, órgano competente para su tramitación.

SEGUNDO.- Desde el Servicio de Estudios, Documentación y Estadística se procedió a la tramitación del presente expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver la solicitud de acceso a la información formulada por _____ corresponde a la persona titular de la Consejería de Sanidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.a) de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, en cuanto competente para resolver las solicitudes que se refiera a documentos en poder de la Consejería o de sus Organismos Autónomos, en este caso de la Gerencia Regional de Salud.

Por Orden de la Consejera de Sanidad de 4 de noviembre de 2019 se delega la firma de las órdenes por las que se resuelvan las solicitudes de acceso a la información previstas en la Ley 3/2015 en el titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad.

SEGUNDO.- Son aplicables para la resolución de la citada solicitud en materia de acceso a la información pública, el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG) y el artículo 5 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León. Asimismo, es de aplicación el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se entiende por información pública *“los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.*



Por lo tanto, la Ley define el objeto de una solicitud de acceso a la información en relación a información que ya existe, por cuanto está en posesión del organismo que recibe la solicitud, bien porque él mismo la ha elaborado o bien porque la ha obtenido en ejercicio de las funciones y competencias que tiene encomendadas.

solicita el acceso a la información pública relativa al acta de la reunión del comité de expertos para el asesoramiento en la situación generada por la COVID-19 celebrada el 30 de diciembre de 2021.

La información que se solicita tiene consideración de información pública, ya que se refiere a contenidos o documentos elaborados por la Administración en el ejercicio de sus funciones, por lo que resulta de aplicación para su tramitación y resolución las previsiones contenidas en dicha ley.

En relación con la información solicitada se pone en conocimiento de la interesada que las actas correspondientes a las reuniones celebradas por el comité de expertos para el asesoramiento en los aspectos que requiera el abordaje de la situación generada por el nuevo coronavirus en Castilla y León, constituido mediante Orden de 27 de febrero de 2020, se publican en el Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León, en el apartado situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19) en Castilla y León, al que se puede acceder a través del enlace:

<https:// analisis.datosabiertos.jcyl.es/pages/coronavirus/?seccion=documentacion-informes>.

Por lo que se refiere al acta de la reunión celebrada el 30 de diciembre de 2021 por el comité de expertos para el asesoramiento en los aspectos que requiera el abordaje de la situación generada por el nuevo coronavirus en Castilla y León, objeto de la solicitud que nos ocupa, se informa que se encuentra pendiente de aprobación, por lo que aún no ha sido publicada en el enlace indicado.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula los requisitos de las actas de los órganos colegiados, las actas podrán aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. En idénticos términos se recoge en el apartado 3 del artículo 58 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El acta de la reunión del 30 de diciembre de 2021 aún no ha sido aprobada, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se trata de un acto administrativo cuya eficacia se encuentra demorada hasta que se produzca dicha aprobación.

En consecuencia, resulta de aplicación la previsión contenida en el artículo 18.1.a) de la LTAIBG que establece como causa de inadmisión a trámite las solicitudes “*Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general*”.

Respecto de esta causa de inadmisión el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en su resolución R/0635/2018, de 25 de enero de 2019, razonaba lo siguiente: “*En el presente caso, la Administración ha inadmitido la solicitud de acceso a la información, en base a la causa de inadmisión establecida en el artículo 18.1 a), que dispone que «Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: Que se refieran a información que esté*



en curso de elaboración o de publicación general». Con carácter general, debe señalarse que la indicada causa de inadmisión ha sido analizada en varias ocasiones por este Consejo de Transparencia. Así, por ejemplo, en las Resoluciones R/0202/2016, y la más reciente R/0144/20187, se señalaba lo siguiente:

«Por otro lado, entiende este Consejo de Transparencia que la causa de inadmisión del artículo 18.1 a) debe entenderse relacionada con el hecho de que la información está elaborándose o cuya publicación general está siendo preparada. Lo que está implícito en esta causa de inadmisión es que la información aún no está elaborada (por lo que no se incluiría dentro del propio concepto de información pública del artículo 13 de la LTAIBG) o que la misma va a ser publicada de tal manera, que, en un plazo de tiempo razonable, pueda ser accesible con carácter general.»”

En este sentido en las resoluciones R/0385/2017, R/0464/20178 y R/0261/2018, el CTBG concluye que: *“La causa de inadmisión del artículo 18.1 a) de la LTAIBG ha sido interpretada por este Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el sentido de que la misma afecta a situaciones en las que la información solicitada está elaborándose- por lo que no tendría la consideración de información pública en el sentido del artículo 13 de la LTAIBG al no existir por no haber sido completada su elaboración- o bien porque está prevista, en un plazo concreto y no dilatado en el tiempo, su publicación con carácter general, es decir, en un medio cuyo acceso no esté restringido y que pueda ser conocido y usado con facilidad por el interesado (procedimiento R/0101/2017).”*

En el caso que nos ocupa, siguiendo este criterio, resulta de aplicación la causa de inadmisión invocada, dado que la información solicitada referida al acta de la reunión celebrada el 30 de diciembre de 2021 por el comité de expertos para el asesoramiento en los aspectos que requiera el abordaje de la situación generada por el nuevo coronavirus en Castilla y León, se encuentra pendiente de aprobación, indicando además que una vez que sea aprobada será publicada en el Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León, en el apartado situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19) en Castilla y León, al que se puede acceder a través del enlace:

[https:// analisis.datosabiertos.jcyl.es/pages/coronavirus/?seccion=documentacion-informes.](https:// analisis.datosabiertos.jcyl.es/pages/coronavirus/?seccion=documentacion-informes)

Por todo lo expuesto, en virtud de los antecedentes de hecho y en base a los fundamentos de derecho recogidos en la propuesta del Servicio de Estudios, Documentación y Estadística, y de conformidad con la normativa de pertinente aplicación,

RESUELVO

Inadmitir a trámite la solicitud formulada por _____ referida al acta de la reunión celebrada el 30 de diciembre de 2021 por el comité de expertos para el asesoramiento en los aspectos que requiera el abordaje de la situación generada por el nuevo coronavirus en Castilla y León, en aplicación de la causa prevista en el apartado a) del artículo 18.1 de la LTAIBG, en los términos recogidos en el fundamento derecho tercero.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Sanidad

Notifíquese la presente orden a la interesada, indicando que contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, reclamación ante la Comisión de Transparencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 27 de enero de 2022

EL SECRETARIO GENERAL

Por delegación de firma

(Orden de 4 de noviembre de 2019)

Fdo.: Israel Diego Aragón